NOTA DNCP/DNC/N° 14170 / 2019

Asunción, 31 de julio de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Aregua
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "REPARACIONES VARIAS EN EL COLEGIO NAC. SAGRADO CORAZON DE JESUS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321535 ID N° 360445

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El código de catálogo no corresponde a todos los ítems.
2. **Datos de la Contratación Numeral 2** – solicitamos a la convocante completar este punto de acuerdo a lo indicado en la Carta de Invitación aprobada por **resol. DNCP N° 2015/2019.**
3. La vigencia del contrato en el SICP debe ser hasta la recepción definitiva.
4. **Capacidad en materia de equipo** – Completar correctamente los requisitos de cumplimientos de consorcios.
5. **Recepción Provisoria** – consultamos a la convocante ¿cómo harán la recepción provisoria antes de cumplirse el plazo de ejecución de la obra?
6. Los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto los mismos deber ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub clausulas, la Convocante deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirla.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Coordinador de Convenios
DNC - DNCP

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Director Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Gustavo Giménez
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG